DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002074
Fecha: 02/09/2020
Tipo: DECRETO
Destino:

"POR EL CUAL SE EXPIDEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO Y EFICIENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, entre otras, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

2. Que es competencia de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaria General coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y mantenimiento de las instalaciones locativas de conformidad con las funciones establecidas en la Ordenanza 29 del 30 de diciembre del 2010 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia.

3. Que revisados los decretos departamentales que regulaban las medidas de austeridad del gasto y eficiencia, se encontró que con relación a la prohibición de la conducción de los vehículos de la entidad por personas diferentes a los servidores públicos que tenga dentro de sus funciones las correspondientes a la conducción de automotores, mediante Decreto D2017070004735 se modificó lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 0934 de 2012 creando unas excepciones a dicha prohibición, sin embargo, éste último se encontraba por fuera del ordenamiento jurídico ya que había sido por derogado expresamente por el Decreto 002811 de 2014.

4. Que en aras de concretar el ordenamiento jurídico aplicable y generar claridad sobre las normas vigentes que deben ser aplicadas por la Dirección de Servicios Generales de la Secretaria General, se hace necesario regular la prohibición antes mencionada y sus excepciones.

5. Que en mérito de lo anterior,

"Por el cual se expiden medidas de austeridad del gasto y eficiencia y se dictan otras disposiciones"

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Todos los vehículos oficiales de propiedad del Departamento de Antioquia serán conducidos por los servidores públicos que tengan dentro de su manual de funciones las correspondientes a la conducción de automotores, en ningún caso dicha función recaerá sobre particulares o servidores públicos con cargos diferentes, salvo los que se exceptúan a continuación.

ARTÍCULO 2°: Podrán conducir directamente los vehículos de representación que le sean asignados los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo, gerentes de organismo, jefe de oficina privada y de comunicaciones en los siguientes casos:

a) Por agotamiento de las horas extras permitidas al conductor.
b) Por encontrarse el conductor en cualquiera de las situaciones administrativas consagradas en el artículo 2.2.5.10.1 del Decreto 1083 de 2015 o aquel que lo adicione o modifique que implican falta o ausencia temporal del cargo.
c) Por falta definitiva del conductor que cumplía dicha función mientras se asigne un nuevo servidor para ello.
d) Por necesidad del servicio

PARÁGRAFO: La función establecida en este artículo para los secretarios de despacho, directores de departamento administrativo, gerentes de organismo, jefe de oficina privada y de comunicaciones hará parte integral de su manual de funciones.

ARTÍCULO 3°: El presente deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo dispuesto en el Decreto D2017070004735 de 2017 y en el artículo 29 del Decreto 002811 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Aprobó: Héctor Fabio Vergara hincapié-Subsecretario Jurídico